MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA

Pereira, 22 de septiembre de 2026

PN UPRES DERIS MIC 015 2026

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el señor **JESÚS ARCADIO MOLINA JIMÉNEZ,** en calidad de veedor ciudadano, así como las recomendaciones formuladas por el comité técnico, la Unidad Prestadora de Salud Risaralda se permite remitir la información correspondiente. De igual manera, se adjunta el Comunicado Oficial No. GS-2026-015998-REGI3 del 22 de septiembre de 2026, mediante el cual se da respuesta a las observaciones presentadas.

Proceso: **PN UPRES DERIS MIC 015 2026**

Objeto: ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE RISARALDA".***

Atentamente,

Mayor **JAMMES ISAAC TAMARA ALVAREZ**
Jefe Unidad Prestadora en Salud Risaralda

Elaboró: Subintendente **MÓNICA ANDREA GONZÁLEZ BLANDÓN**
Analista de Contratos UPRES Risaralda

Revisó: CPS **JOSE ANGEL GONZALEZ CRUZ**
Abogado Grupo Contratos UPRES Risaralda

Revisó: Subintendente **SANDRA MILENA MARTÍNEZ AGUILAR**
Jefe Grupo de Contratos UPRES Risaralda

Revisó: Intendente Jefe **PAOLA ANDREA SILVA VARGAS**
Jefe Logística y Financiera UPRES Risaralda (E)

Fecha de elaboración: 22/09/2026
Ubicación: documentos/contratos/upres/Mónica

Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expofuturo
Teléfono: 3402442 Ext. 8307
deris.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA

No. GS- 2026- 015998 **- DERIS- UPRES -20.1**

Pereira, 22 de septiembre de 2026

Señor
JESUS ARCADIO MOLINA JIMENEZ
Veedor ciudadano

Asunto: Respuesta a las observaciones presentadas al Proceso **PN UPRES DERIS MIC 015 2026**

Respetuosamente, me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por ustedes, mediante el aplicativo SECOP II el día 22 de septiembre de 2026, en las cuales solicitaron lo siguiente:

Solicitud Concreta de Modificación:

Solicitamos respetuosa y abiertamente a la entidad **modificar el numeral 18 del Anexo N.º 2**, para que el requisito de capacidad operativa se redacte de la siguiente manera:

*"Disponer como mínimo de **un (01) elevador de cuatro columnas,** o en su defecto, acreditar la capacidad de elevación mediante la combinación de **un (01) elevador de cuatro columnas y un (01) elevador de dos columnas o sistema de elevación especializado equivalente**."*

OBSERVACIÓN Y SOLICITUD DE FLEXIBILIZACIÓN RESPECTO A LA TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN FORMAL DEL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO

Planteamiento del Pliego:

En los numerales 23 y 24 del Anexo N.º 2, la entidad exige acreditar títulos profesionales, tecnológicos o certificaciones académicas de estudio formales expedidas por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación para cada una de las especialidades del personal técnico (mantenimiento de motores diésel, sincronización, electricidad y electrónica, frenos, suspensión, dirección, transmisión, hidráulica, aire acondicionado y motocicletas).

Fundamentación Técnica, Económica y Jurídica:

Comprendemos que la UPRES DERIS busca asegurar la excelencia técnica en la intervención de sus automotores. Sin embargo, solicitamos evaluar la realidad del sector técnico automotriz en la región de Risaralda:

Fundamentación Técnica, Económica y Jurídica:

Comprendemos que la UPRES DERIS busca asegurar la excelencia técnica en la intervención de sus automotores. Sin embargo, solicitamos evaluar la realidad del sector técnico automotriz en la región de Risaralda:

- **Incompatibilidad con la Realidad del Sector Automotriz:** Gran parte de la mano de obra experta en mecánica automotriz, electricidad y sistemas hidráulicos en Pereira y el Eje Cafetero ha construido su idoneidad a través de la **experiencia práctica continua, el trabajo en taller y la capacitación empírica de años en el oficio**, sin que necesariamente posean un diploma o certificación académica formal emitida por una institución de educación superior para cada uno de los más de diez (10) subsistemas del vehículo.
- **Cierre Involuntario del Mercado:** Exigir certificaciones educativas formales para la totalidad del personal operativo actúa como una barrera administrativa infranqueable que disminuye sustancialmente la pluralidad de oferentes, impidiendo que talleres con personal de amplia trayectoria práctica puedan ofertar sus servicios.
- **Garantía Real de la Entidad:** La calidad del servicio y la protección del patrimonio público no se garantizan únicamente con títulos académicos, sino con la **experiencia previa probada del proponente** en contratos similares y, fundamentalmente, con la constitución de la **Garantía Única de Cumplimiento y Calidad del Servicio (equivalente al 50% del valor del contrato por un año)** exigida en este proceso. El contratista asume la responsabilidad legal y financiera directa por cualquier falla en la mano de obra.

Solicitud Concreta de Modificación:

Solicitamos cordialmente a la administración **flexibilizar el requisito de formación académica para el personal técnico operativo**, permitiendo la **homologación del título formal mediante la acreditación de experiencia técnica práctica (mínimo 1 año)**, acreditada mediante la certificación expedida por el Representante Legal del taller.

Sugerimos redactar la condición de la siguiente manera:

*"El personal técnico operativo podrá acreditar su idoneidad mediante **diplomas o certificados de estudio formales**, O en su defecto, mediante **certificación de idoneidad y experiencia técnica práctica (mínimo de un 01 año) en el oficio**, suscrita bajo declaración juramentada por el Representante Legal del proponente."*

Manifestamos a la **Policía Nacional – UPRES DERIS** nuestra total disposición de colaborar con la administración para lograr una contratación transparente, eficiente y participativa. Acoger estas solicitudes no solo protegerá los principios constitucionales de **libre concurrencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva (Arts. 13 y 209 C.P.)**, sino que garantizará a la entidad recibir múltiples propuestas competitivas de talleres locales con comprobada capacidad operativa en Pereira y Dosquebradas.

Objeto: *Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del componente de movilidad (vehículos y motocicletas) al servicio de la Unidad Prestadora de Salud de Risaralda.*

En mi calidad de Responsable de Mantenimiento Vehicular RASES 3 de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia, planeación y responsabilidad de la contratación pública, me permito dar respuesta clara, detallada y motivada a las observaciones formuladas por la Veeduría Ciudadana:

1. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N.º 1: Capacidad Operativa, Instalaciones y Seguridad del Taller

- **Planteamiento de la Veeduría:** Solicita modificar el numeral 18 del Anexo N.º 2 respecto a la exigencia obligatoria y simultánea de dos (2) elevadores de cuatro columnas, argumentando que dicha exigencia resulta desproporcionada, limita la pluralidad de oferentes en el sector de Pereira y Dosquebradas y excluye a talleres calificados con infraestructura mixta.

- **Análisis Técnico, Operativo y Jurídico de la Entidad:**

 La Unidad Prestadora de Salud Risaralda, en aras de garantizar los principios constitucionales de **libre concurrencia, pluralidad de oferentes e igualdad de oportunidades** (Arts. 13 y 209 C.P., Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), ha reevaluado la distribución de la infraestructura operativa requerida para la atención de la flota vehicular asistencial e institucional.

 Reconociendo la realidad del mercado automotriz local y con el propósito de fomentar una mayor participación de talleres sin sacrificar la capacidad técnica para la atención simultánea de ambulancias y vehículos pesados, la Entidad considera procedente **acoger la solicitud de ajustar la exigencia inicial de dos (2) elevadores de cuatro columnas**. En su lugar, se reestructura el requerimiento exigiendo un (1) elevador de cuatro columnas, e incluyendo en reemplazo del segundo la obligatoriedad de contar con dos (2) elevadores de dos columnas y dos (2) fosas de inspección para vehículos tipo pesado.

 Aclaración sobre Instalaciones y Seguridad del Parque Automotor (Numeral 18):

 De igual forma, en el marco de la custodia y protección del patrimonio público y los bienes de la Policía Nacional de Colombia, se aclara que la sede o taller del oferente debe contar con una **estructura física totalmente cerrada** que garantice la seguridad integral, custodia e indemnidad de la flota de vehículos y motocicletas mientras se encuentren bajo su cuidado. En caso de cerramientos perimetrales, **solo se aceptará que la estructura esté construida en mampostería tradicional o materiales sólidos totalmente cerrados**; por razones de seguridad industrial y física, **NO SE ACEPTARÁN** cerramientos en malla eslabonada, láminas de zinc, poli sombras o materiales frágiles y similares.

- **DECISIÓN DE LA ENTIDAD:**

 SE ACOGE LA SOLICITUD. La administración acepta la modificación planteada e incorpora la redacción del requisito en la invitación pública definitiva / Anexo N.º 2 (OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES), numeral 18, de la siguiente manera:

NUEVO TEXTO DE REDACCIÓN (Numeral 18 - Capacidad Operativa, Infraestructura y Seguridad del Taller):

*"El proponente deberá acreditar que dispone en sus instalaciones de taller de la siguiente infraestructura mínima operativa para la atención de la flota vehicular:

• Un (01) elevador de cuatro columnas.

• Dos (02) elevadores de dos columnas.

• Dos (02) fosas para vehículos tipo pesado.

Instalación y Seguridad: La sede o taller deberá contar con una estructura física totalmente cerrada que garantice la seguridad y custodia del parque automotor institucional durante la prestación del servicio. En caso de cerramiento, este debe ser totalmente cerrado en estructura sólida (mampostería o material definitivo). **No se aceptarán cerramientos con mallas, láminas de zinc, poli sombras ni materiales similares.**"*

2. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N.º 2: Titulación y Certificación Formal del Personal Técnico Operativo

- **Planteamiento de la Veeduría:** Solicita flexibilizar la exigencia de diplomas o certificaciones académicas formales (numerales 23 y 24 del Anexo N.º 2) y homologar la idoneidad mediante una certificación de experiencia práctica (mínimo 1 año) expedida bajo declaración juramentada por el Representante Legal del proponente.

- **Análisis Técnico, Operativo y Jurídico de la Entidad:**

 Los vehículos al servicio de la salud institucional (ambulancias de soporte vital básico y avanzado) cuentan con sistemas eléctricos, electrónicos e hidráulicos complejos vinculados a equipos de salvamento, por lo cual la contratación pública exige la verificación objetiva de la **competencia laboral certificada** (Art. 5 Ley 1150 de 2007).

 Sin embargo, en aras de balancear la idoneidad con la libre concurrencia, la Entidad considera viable flexibilizar la norma permitiendo que la capacitación o competencia técnica pueda ser acreditada mediante títulos académicos **O mediante Certificaciones de Competencia Laboral expedidas por el SENA** o entidades acreditadas por la ONAC, los cuales reconocen legalmente la experiencia de mecánicos empíricos.

- **DECISIÓN DE LA ENTIDAD:**

 SE ACLARA Y SE RECHAZA LA OBSERVACIÒN PRESENTADA. Se permite que la idoneidad del personal técnico sea acreditada mediante:

 - Títulos o certificados de formación técnica/tecnológica expedidos por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación, **O**
 - Certificados de Competencia Laboral vigentes en la especialidad correspondiente, expedidos por el **SENA** o entidades acreditadas por la ONAC.

 (No se acoge la homologación mediante simple carta del Representante Legal, por cuanto no garantiza de manera objetiva la idoneidad técnica del personal frente a vehículos de emergencia).

SÍNTESIS Y CONCLUSIÓN

La Unidad Prestadora de Salud Risaralda (UPRES DERIS) expresa su agradecimiento a la Veeduría Ciudadana representada por el señor **JESÚS ARCADIO MOLINA JIMÉNEZ**. Los ajustes acordados promueven la transparencia, aumentan la participación de proponentes y aseguran la calidad y seguridad en la atención de la flota institucional.

Las modificaciones aprobadas serán incorporadas al proceso mediante la expedición de la **ADENDA N.º 001** en la plataforma SECOP II, quedando de la siguiente manera, así:

ANEXO 2
OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	REPUESTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escrito**, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: **CONDICIÓN DE LOS REPUESTOS**: Que todos los repuestos a suministrar serán nuevos, genuinos y/u originales de la marca, entendiéndose como genuinos y/u originales aquellos certificados por la casa matriz. En ningún caso se aceptarán repuestos usados, remanufacturados o repotenciados. **DISPONIBILIDAD PARA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:** Que el oferente permitirá, en cualquier momento y de forma aleatoria, al supervisor del contrato o a un funcionario delegado, la revisión de		

	manifiestos de importación, certificados de origen u otros documentos que permitan verificar la trazabilidad y autenticidad de los repuestos utilizados en los vehículos. **INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES**: Que mensualmente el contratista presentará al supervisor del contrato las remisiones o pre-facturas correspondientes, en las que se detallen los trabajos realizados a los vehículos, incluyendo el valor unitario y total de los repuestos, la mano de obra y los insumos utilizados. **ACCESO A INSTALACIONES**: Que, durante la ejecución del contrato, el contratista permitirá el acceso a sus instalaciones a un funcionario de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Risaralda, acompañado por un técnico (interno o externo), previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar aleatoriamente que los repuestos instalados durante las actividades de mantenimiento sean nuevos y genuinos. **IMPORTACIÓN DE REPUESTOS NO DISPONIBLES**: Que en caso de requerirse un repuesto no disponible en el país y que deba ser importado, se informará por escrito al supervisor del contrato, indicando el tiempo estimado de entrega, el cual no podrá exceder los treinta (30) días calendario. **USO DE ACEITES Y LUBRICANTES**: Que los aceites y lubricantes utilizados en el mantenimiento de los vehículos serán los recomendados por la casa matriz, cumpliendo con los estándares técnicos del fabricante, sin estar condicionados a una marca específica. **MARCACIÓN DE REPUESTOS**: Que todos los repuestos que se instalen en los vehículos deberán ser marcados de forma permanente, indicando la fecha de instalación y la sigla del vehículo, siempre que dicha marcación no afecte la funcionalidad del repuesto. **SOPORTE DOCUMENTAL DE FACTURACIÓN**: Que, al momento de presentar la facturación, el oferente anexará a su cuenta de cobro las facturas que respalden la compra de los repuestos utilizados en el mantenimiento, con el fin de verificar que efectivamente se emplearon repuestos originales.		
	DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2.	**GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)** El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escrito**, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: **CUMPLIMIENTO NORMATIVO**: Que dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1672 del 19 de julio de 2013, "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", y al Decreto 284 del 15 de febrero de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de los RAEE" 1. **SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DE RAEE**: Que conoce y acatará lo dispuesto en el Artículo 2.2.7A.1.3 del Decreto 284 de 2018, el cual establece los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y la gestión ambiental adecuada de los RAEE por parte de los productores. **OBLIGACIONES DEL USUARIO O CONSUMIDOR**: Que se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2.2.7A.2.3, en desarrollo del numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, asumiendo las siguientes responsabilidades como usuario de AEE: ✓ Prevenir la generación de RAEE mediante prácticas que extiendan la vida útil de los aparatos. ✓ Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE, evitando su disposición junto con otros residuos. ✓ Entregar los RAEE en los puntos o mecanismos dispuestos por los productores, terceros autorizados o comercializadores. ✓ No desensamblar ni retirar componentes de los RAEE antes de su entrega a los sistemas de recolección autorizados. ✓ Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes para la devolución adecuada de los RAEE. ✓ Promover la concientización de otros consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de estos residuos. **DISPOSICIÓN FINAL DE REPUESTOS**: Que, en los casos en que por razones de asistencia técnica		

	se requiera almacenar, disponer o destruir repuestos y partes eléctricas o electrónicas retiradas durante mantenimientos correctivos, se garantizará su disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente, asegurando una gestión adecuada de estos residuos tras el cumplimiento de su ciclo de vida útil.		
3	**GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES** El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escrito**, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: **COMPROMISO CON LA GESTIÓN ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS:** Que se compromete a realizar los procesos adecuados de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales generados durante la ejecución del contrato. Se entiende por residuos peligrosos aquellos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, representan riesgos o efectos adversos, directos o indirectos, para la salud humana y el medio ambiente. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que hayan estado en contacto con dichos residuos (como baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso, entre otros). El oferente deberá conservar y presentar, junto con la certificación de disposición adecuada, las licencias y/o permisos ambientales de las entidades que hayan intervenido en todo el proceso. **PRESENTACIÓN DE LICENCIAS Y REGISTROS AMBIENTALES:** Que se compromete a presentar, durante la ejecución del contrato, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales involucrados en el proceso. Igualmente, deberá presentar la constancia de registro como generador de residuos peligrosos, tramitada ante el IDEAM a través de la plataforma virtual correspondiente. Estos documentos podrán ser entregados en formato digital, en cumplimiento de la política presidencial de "Cero Papel" (Directiva Presidencial 04 de 2012). La solicitud de estos documentos deberá iniciarse de manera inmediata al inicio del contrato y deberán ser entregados a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda dentro de los plazos legalmente establecidos. Su verificación estará a cargo del supervisor del contrato. **CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL:** Que dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en particular lo establecido en el Capítulo 6, referente al tratamiento adecuado de residuos peligrosos, así como a toda la normatividad ambiental nacional vigente, con el fin de reducir los impactos ambientales asociados a su actividad productiva.		
4	Que, el oferente se comprometa a presentar los permisos y/o licencias referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación, de conformidad con lo establecido en los numerales 1° y 2° de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), que consagra lo siguiente: "Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos: 1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación. 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad". Lo anterior, con el objetivo de contar con las certificaciones de uso del suelo expedidas por la respectiva autoridad (Oficina de Planeación Municipal o Distrital o Curaduría Urbana), las cuales permitan especificar la naturaleza comercial o industrial de la actividad económica del contratante, evitando procesos administrativos sancionatorios por comportamientos contrarios a la integridad urbanística, según lo establecido en el literal C), numerales 9, 10 y 11 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)		

5	El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escrito**, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: Que eliminará el uso de bolsas plásticas durante el mantenimiento del parque automotor, como una medida concreta para el manejo adecuado de residuos y la protección de los recursos naturales. Esta acción se realiza en cumplimiento de la Resolución No. 2184 del 26 de diciembre de 2019, la cual modifica la Resolución No. 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas, y en especial lo dispuesto en sus artículos 2, 3, 4 y 5, de aplicación en todo el territorio nacional. Que dará cumplimiento a la normatividad ambiental nacional vigente, con el fin de reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. Para ello, deberá presentar los permisos y licencias requeridos para el funcionamiento de su empresa y el desarrollo de sus actividades. Cualquier infracción ambiental derivada de la omisión en la obtención de dichos permisos, concesiones o licencias, ya sea antes del inicio del contrato, durante su ejecución o con posterioridad, será de exclusiva responsabilidad del oferente. Que, en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, entregará los repuestos que hayan sido reemplazados durante la ejecución del mismo.		
	SERVICIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
6	El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escrito**, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: • En caso de que el servicio sea requerido en otras ciudades, este se prestará en las instalaciones que el contratista determine, previa coordinación con el supervisor del contrato. Dichas instalaciones deberán contar con las condiciones de seguridad necesarias para la protección de los vehículos y motocicletas, disponer de equipos especializados para la prestación del servicio, y mantener un stock adecuado de repuestos para la intervención del parque automotor. • A solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá emitir, sin costo adicional para la Institución, conceptos técnicos sobre los vehículos que así lo requieran. • El contratista deberá cumplir estrictamente con los tiempos establecidos en el presente estudio previo para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos. • El contratista deberá realizar diagnósticos y cotizaciones de los vehículos que lo requieran, sin generar costos adicionales para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El contratista deberá designar un funcionario de manera permanente, quien será responsable de verificar que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos establecidos por la entidad contratante. Este funcionario también será el encargado de entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor del contrato, mostrando los repuestos reemplazados y explicando el mantenimiento realizado. Todo lo anterior deberá quedar debidamente registrado en el formato institucional 1LA FR-0139 - Control Final de Mantenimientos. • En caso de ser necesario, y previa solicitud y/o autorización del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar diagnósticos a los vehículos mediante el uso de escáner y herramientas especializadas, sin costo adicional para la Policía Nacional – Policía Unidad Prestadora de Salud Risaralda		
	MANTENIMIENTO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
7	El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escrito**, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: • Que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista se compromete a prestarlo de manera inmediata, precisa y eficaz • El oferente garantizará la prestación del servicio en el departamento de Risaralda. En caso de que un vehículo presente fallas mecánicas y el oferente no disponga de los medios necesarios para su transporte mediante grúa, o para subcontratar el servicio de mantenimiento, deberá asumir en su totalidad los gastos derivados de la atención del servicio, en cualquier lugar del departamento donde se requiera. • Que garantizará el servicio de grúa y transporte sin costo adicional para la Policía Nacional en la		

	ciudad de Pereira o Dosquebradas disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. El tiempo de respuesta no podrá superar las tres (3) horas desde el momento en que sea notificado y solicitado el servicio, sin que este se condicione bajo ninguna circunstancia. • Nota: Para la prestación del servicio de grúa, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato el contacto telefónico de la empresa encargada del servicio, con el fin de que, durante los días no laborales de los talleres ofertados, el supervisor pueda solicitar el servicio de manera oportuna. • Que se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos cuyas marcas y líneas estén contempladas en el Anexo "Listado de Mantenimientos y Repuestos", así como a aquellos vehículos que no estén contemplado en el listado de actividades o servicios definidos en el contrato, el valor de dicho servicio será determinado por el supervisor del contrato, o por quien designe el ordenador del gasto, mediante un estudio de mercado. Este estudio deberá incluir al menos tres cotizaciones obtenidas de establecimientos de comercio debidamente acreditados para dicha actividad. El valor a reconocer será el menor de los cotizados, incluyendo los impuestos y retenciones aplicables por ley, y se aplicarán los descuentos y beneficios que correspondan. • Que, en caso de presentarse algún cambio en los talleres ofertados durante la ejecución del contrato, este deberá ser informado por escrito al supervisor del contrato para su autorización, indicando los motivos del cambio. Dicho cambio no deberá generar traumatismos en la prestación del servicio ni costos adicionales. • Que los vehículos deberán ser entregados lavados, sin costo adicional para la Policía Nacional, cada vez que se les realice mantenimiento. Este servicio deberá prestarse en establecimientos que cumplan con la normatividad ambiental vigente y que se encuentren cercanos al lugar donde se realicen los servicios de mantenimiento.		
	SEGUIMIENTO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
8	El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escrito**, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: • Que, durante la ejecución del contrato, permitirá el acceso a sus instalaciones a los funcionarios que actúen como supervisores o coordinadores de las unidades con presupuesto asignado, quienes podrán estar acompañados por un técnico interno o externo, previa autorización del supervisor del contrato. El propósito de estas visitas será verificar, de manera aleatoria, que los repuestos instalados durante las actividades de mantenimiento sean nuevos, genuinos y/u originales. • Que autoriza al supervisor del contrato a revisar, en cualquier momento, los manifiestos de importación, certificados de origen u otros documentos que permitan verificar la trazabilidad y autenticidad de los repuestos utilizados en los vehículos. • Que, si durante la ejecución del contrato se identifica algún ítem cuyo valor genere un posible desequilibrio económico para el contratista, o se detecte un sobrecosto que pueda representar un detrimento para los recursos públicos, dicho caso será objeto de verificación por ambas partes. En tal situación, se aplicará el procedimiento descrito en el numeral anterior.		
	SERVICIO ESPECIALIZADO (VEHÍCULOS)	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
9	El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escrito**, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: 1. Que garantizará la prestación de servicios especializados, incluyendo, pero no limitándose a: • Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros) • Rectificación de rines • Alineación y balanceo • Diagnóstico y reparación de sistemas electrónicos y eléctricos • Servicios de tapicería • Latonería y pintura • Revisión técnico-mecánica • Certificación del sistema de gas • Reparación de llantas y neumáticos pinchados • Servicio de grúa **Nota 1:** Se permite la subcontratación con concesionarios, siempre que los vehículos se encuentren con garantía vigente y se cuente con la autorización previa del supervisor del contrato. Este será		

<table>
<tr><td></td><td>responsable de avalar la intervención y, de ser necesario, realizará un estudio de mercado entre los talleres autorizados de la marca, seleccionando la cotización de menor valor para el pago del servicio. Al valor estimado se le aplicarán los descuentos y beneficios que correspondan.

Nota 2: La responsabilidad por la garantía de los trabajos especializados será exclusiva del contratista.

Nota 3: Para el servicio de latonería y pintura relacionado con el cambio de imagen institucional del parque automotor, este será solicitado por el supervisor del contrato y deberá ajustarse a las directrices establecidas en la Resolución No. 02842 del 10 de septiembre de 2021, que modifica el artículo 36 de la Resolución No. 06676 de 2018, "Por la cual se establece el Reglamento de uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional". Las especificaciones gráficas correspondientes serán entregadas al momento de solicitar el servicio.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>10</td><td>El oferente deberá anexar a su propuesta un documento escrito, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente:

Que dará prioridad a los servicios de mantenimiento solicitados por las unidades de Policía descritas en este proceso, y que ejecutará los trabajos de manera eficiente y oportuna, evitando cualquier demora injustificada en la prestación del servicio.

Que el tiempo promedio establecido para la ejecución de los mantenimientos será el siguiente:

<table><tr><th>TIPO DE MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO ESTIMADO (DÍAS)</th></tr><tr><td>PREVENTIVO</td><td>1 a 3 días</td></tr><tr><td>CORRECTIVO</td><td>1 a 10 días</td></tr></table>
• Horarios de atención: de lunes a viernes, de 07:00 a.m. a 05:00 p.m. en jornada continua, y los sábados de 08:00 a.m. a 01:00 p.m., en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos.

Nota: Los tiempos se contarán a partir del día siguiente al ingreso del vehículo al taller.

Que, en caso de incumplimiento de los tiempos establecidos sin justificación válida, se dará inicio a un debido proceso administrativo. Como resultado, podrá aplicarse una sanción conforme a lo estipulado en el Anexo "Estimación, Tipificación, Asignación de Riesgos y Determinación de Garantías" del presente proceso.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">MANEJO Y/O CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>11</td><td>El oferente deberá anexar a su propuesta un documento escrito, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente:

Que, una vez iniciada la ejecución del contrato, no se realizarán desplazamientos de los vehículos y motocicletas por parte del contratista, ni se permitirá que estos sean movilizados por personas ajenas a la Institución. En caso de que sea necesario efectuar algún movimiento, este deberá ser previamente coordinado con el supervisor del contrato y ejecutado exclusivamente por personal policial uniformado, debidamente autorizado para tal fin.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO</td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>12</td><td>El oferente deberá anexar a su propuesta un documento escrito, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente:

Que dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la prestación del servicio con mano de obra calificada y el suministro de repuestos nuevos, originales y/o genuinos de la marca, o autorizados por la casa matriz, conforme a lo siguiente:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	Es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir fallas y prolongar la vida útil de los vehículos, mediante acciones como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambio de piezas, entre otros. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Incluye, pero no se limita a: ✓ Reparación de suspensión ✓ Cambio de piezas ✓ Reparación de motor ✓ Reparación del sistema de inyección ✓ Reparación de frenos ✓ Reparación de caja de velocidades ✓ Reparación del kit de arrastre ✓ Reparación de embrague ✓ Reparación de dirección ✓ Reparación del sistema de refrigeración ✓ Reparación de sistemas eléctricos y electrónicos ✓ Servicio de latonería, pintura, simbología e identidad institucional (según especificaciones técnicas vigentes de la Policía Nacional) ✓ Reparación de sistemas hidráulicos y neumáticos ✓ Servicios de tapicería Que suministrará los repuestos y ejecutará las actividades de mantenimiento descritas en el Anexo **"Listado de Mantenimientos y Repuestos"**, así como aquellas no contempladas en dicho anexo pero que sean requeridas durante la ejecución del contrato. Nota 1: Antes de iniciar cualquier intervención relacionada con mantenimiento preventivo, el contratista deberá contar con la correspondiente orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad y el supervisor del contrato. En caso de requerirse una intervención adicional, deberá realizar un diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra necesarios, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor antes de proceder con la reparación. Nota 2: Para el mantenimiento correctivo, el contratista deberá solicitar la orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad, realizar el diagnóstico y la cotización correspondiente, y obtener la aprobación del supervisor del contrato antes de iniciar la reparación.		
13	El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escrito**, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: • Que, en caso de requerirse un repuesto o insumo no contemplado en el Anexo "Listado de Mantenimientos y Repuestos", el costo del mismo será determinado por el supervisor del contrato o por quien designe el ordenador del gasto, mediante un estudio de mercado. Este estudio deberá incluir como muestra representativa un mínimo de tres (3) cotizaciones, de las cuales se tomará el menor valor como base para el pago del repuesto o del servicio de mantenimiento correspondiente. Al valor estimado se le aplicarán los descuentos y/o beneficios ofertados en la adjudicación del presente proceso contractual. • Que, en el desarrollo de las actividades de mantenimiento, se priorizará en primera instancia la reparación del componente o pieza. En caso de que dicha reparación no sea técnicamente viable, se procederá a su reemplazo por piezas nuevas, originales y no remanufacturadas. Es importante señalar que el valor de la reparación no deberá superar el costo del componente nuevo. Estas actividades deberán realizarse en las instalaciones ofertadas, salvo lo dispuesto en el numeral 6 "Servicio Especializado".		
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GAS VEHICULAR:		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
14	El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escrito**, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: • Que está en capacidad de gestionar y realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos que lo requieran, previa autorización mediante orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad y el supervisor del contrato. Para ello, garantizará que el Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) donde se realice la revisión se encuentre debidamente acreditado por la entidad reguladora competente. Los certificados correspondientes deberán ser entregados al supervisor del contrato de manera inmediata, sin dilaciones ni justificaciones indebidas.		

- Que, en caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnico-mecánica y sea necesaria su intervención para corregir las fallas detectadas, el contratista asumirá el costo de una nueva revisión si el tiempo otorgado por el CDA para la representación es superado por causas atribuibles al contratista.

- Que garantizará que la entrega y salida del vehículo del taller se realice únicamente una vez este haya superado satisfactoriamente la revisión técnico-mecánica.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS – UPRES DERIS

UNIDAD	SIGLA	PLACA	CLASE	MARCA	COLOR	MODELO	CILINDRAJE
UPRES DERIS	13-0213	FHZ-023	Microbús	Renault Master	Blanco glacial	2017	2999
UPRES DERIS	13-0150	FHU-003	Automóvil	Renault Logan	Blanco ártica	2016	1598
UPRES DERIS	13-0151	FHU-002	Automóvil	Renault Logan	Blanco ártica	2016	1598
UPRES DERIS	13-0116	KGG-361	Automóvil	Renault Logan	Blanco ártica	2014	1598
UPRES DERIS	13-0163	FHU-049	Ambulancia	Renault Trafic	Blanco glacial	2017	1598
UPRES DERIS	13-0162	FHU-048	Ambulancia	Renault Trafic	Blanco glacial	2017	1598
UPRES DERIS	13-0103	NGM-37C	Motocicleta	Suzuki DR 200	Blanco verde	2013	199
UPRES DERIS	13-0281	JWW-58F	Motocicleta	AKT 200 TTR	Blanco gris	2021	197
UPRES DERIS	13-0326	OSM-434	Camioneta Ambulancia	Chevrolet	Blanco azul	2023	2999
UPRES DERIS	13-0368	NOS-367	Camioneta	Ford Ranger	Blanco azul	2024	1996
RASES 3	13-0387	NUT-059	Automóvil	Nissan Versa	Gris	2025	1598
UPRES DERIS	13-0381	NXR-449	Camioneta Ambulancia	Nissan Frontier	Blanco azul	2025	2488

	GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS	CUMPLE	NO CUMPLE
15	El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escrito**, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: **GARANTÍA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN (mantenimientos correctivos)** La descripción de las garantías aplicables a los servicios de mantenimiento preventivo y reparación será la siguiente: **1. Mantenimiento preventivo** Para actividades como ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambio de piezas, entre otras, el oferente deberá otorgar una garantía mínima de seis (6) meses, la cual aplicará a los siguientes componentes: ✓ Mantenimiento de frenos. ✓ Mantenimiento de dirección. ✓ Mantenimiento del sistema eléctrico y electrónico. ✓ Tapicería. ✓ Radios (rines). **2. Mantenimiento correctivo o cambio de piezas** Para actividades de reparación o sustitución de componentes, el oferente deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año, aplicable a los siguientes casos: ✓ Reparación parcial o general del motor. ✓ Reparación o cambio de la caja de velocidades. ✓ Reparación o cambio de la caja de dirección. ✓ Reparación o cambio del sistema de transmisión (kit de arrastre). ✓ Reparación o cambio del sistema de suspensión. ✓ Reparación o cambio del sistema de refrigeración. ✓ Reparación o cambio del kit de embrague. ✓ Reparación o cambio del sistema de inyección. ✓ Cambio del sistema eléctrico y/o electrónico. ✓ Reparación o cambio del sistema hidráulico y/o neumático.		

	✓ Servicio de latonería, pintura, simbología e identidad institucional (según especificaciones. técnicas vigentes de la Policía Nacional). ✓ Batería.		
	CRITERIOS PARA MANO DE OBRA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
16	El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escrito**, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: En caso de que se realice una actividad de mantenimiento que implique el reemplazo de varios repuestos y que, para ello, sea necesario desmontar dichos elementos u otros adicionales, el valor de la mano de obra a facturar corresponderá únicamente al trabajo principal solicitado en la orden de trabajo, registrada por el responsable de control vehicular en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional de Colombia (SIGEA). No se considerará como si se tratara de múltiples trabajos independientes. Nota 1: El valor a facturar será exclusivamente el correspondiente a la actividad de mantenimiento especificada en la orden de trabajo. Nota 2: Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un ítem en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.		
17	El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escr**ito, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: Que los insumos distintos a los repuestos, necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento tales como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpieza de piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, entre otro no deberán ser facturados de manera independiente, dado que forman parte integral de la actividad de mantenimiento y reparación del sistema o componente intervenido.		
	CAPACIDAD OPERATIVA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
18	**Infraestructura del taller:** Con el fin de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el Grupo de Movilidad de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda busca priorizar el mantenimiento del equipo automotor. Para ello, el oferente deberá contar, como mínimo, con una (1) sede o taller ubicado en el área metropolitana de Pereira o Dosquebradas que cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso, garantizando una atención ágil y oportuna de la siguiente manera: • Que el taller del oferente sea cubierto y techado • Que el taller tenga el servicio de alineación y balanceo, montaje de llantas, inflado de nitrógeno • El proponente deberá acreditar que dispone en sus instalaciones de taller de la siguiente infraestructura mínima operativa para la atención de la flota vehicular: a. Un (01) elevador de cuatro columnas. b. Dos (02) elevadores de dos columnas. c. Dos (02) fosas para vehículos tipo pesado. • Que el oferente ofrezca el servicio de pintura y enderezado de chasis Su infraestructura debe garantizar que los puestos de trabajo se encuentren bajo techo y dentro de un área delimitada que permita realizar las labores de mantenimiento al personal técnico protegiéndolos en condiciones climáticas y de seguridad. No se aceptarán puestos de trabajo provisionales o cubiertos con materiales como carpas, poli sombras, láminas de zinc o similares. Todos los puestos de trabajo del taller deberán estar debidamente señalizados, con demarcación de seguridad permanente, garantizando la identificación visual de áreas de riesgo, zonas de tránsito y espacios operativos. La distribución de los espacios deberá permitir un desplazamiento seguro tanto del personal como de los vehículos, evitando Interferencias con otras áreas de trabajo y asegurando		

	que las maniobras y actividades de mantenimiento se realicen en condiciones óptimas de seguridad y organización. El taller ofertado deberá contar con la capacidad de realizar mantenimiento a cualquier tipo de vehículo, sin restricciones por tamaño o capacidad de carga. Para ello, cada puesto de trabajo deberá disponer de un área suficiente que permita la circulación segura del personal y el uso adecuado de los equipos de trabajo, asegurando que las dimensiones del espacio sean adecuadas para la atención de vehículos tanto livianos como pesados. **1. Instalaciones y seguridad:** El taller deberá contar con una estructura física sólida y permanente, compuesta por techos, paredes, el piso deberá estar completamente construido en concreto, con una superficie nivelada que soporte el tránsito de los vehículos y divisiones adecuadas que garanticen la protección de los vehículos y del personal técnico frente a las condiciones climáticas y se encuentren bajo techo, dentro de un área delimitada y controlada, que permita ejecutar el objeto contractual. Cada sede o taller deberá disponer, como mínimo, de dos (2) puestos de trabajo exprés y cuatro (4) puestos de trabajo prolongado para vehículos livianos, así como un (1) puesto de trabajo exprés y un (1) puesto de trabajo prolongado para vehículo tipo buseta. Estos puestos deberán estar debidamente demarcados con señalización de seguridad permanente. Sus dimensiones deberán contemplar el área del vehículo más grande del parque automotor de la Unidad, más el espacio necesario para la circulación segura del técnico o mecánico con sus herramientas y equipos, sin interferir con las labores en áreas contiguas. Los puestos de trabajo ofertados deberán estar disponibles para los vehículos objeto del presente proceso, junto con las herramientas y equipos especializados necesarios para garantizar la calidad del servicio. El área de trabajo deberá ser adecuada al tamaño de los vehículos, permitir su ingreso al taller y contar con zonas apropiadas para la realización del mantenimiento, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. El oferente deberá indicar la ubicación de la sede y anexar en su propuesta la distribución de los puestos de trabajo. En caso de que la sede no sea de propiedad del oferente, deberá adjuntar una constancia de convenio o carta de intención del propietario del taller, en la que se indique que este estará disponible durante todo el plazo de ejecución del contrato. Asimismo, el oferente deberá disponer de un espacio dotado con los elementos físicos y tecnológicos necesarios para que el operario de mantenimiento vehicular y/o el funcionario designado por el ordenador del gasto pueda elaborar las órdenes de trabajo correspondientes. La sede o taller del oferente debe contar con una estructura física totalmente cerrada que garantice la seguridad integral, custodia e indemnidad de la flota de vehículos y motocicletas mientras se encuentren bajo su cuidado. En caso de cerramientos perimetrales, solo se aceptará que la estructura esté construida en mampostería tradicional o materiales sólidos totalmente cerrados; por razones de seguridad industrial y física, NO SE ACEPTARÁN cerramientos en malla eslabonada, láminas de zinc, poli sombras o materiales frágiles y similares. El taller deberá contar con la infraestructura necesaria para evitar que los vehículos y motocicletas que hayan recibido mantenimiento y estén listos para su uso permanezcan en zonas públicas (andenes o vías), en cumplimiento del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002). Para cada sede o taller ofertado, el oferente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (con una vigencia no mayor a 30 días), en el que se identifique la actividad económica correspondiente. Esta condición será verificada durante la visita técnica, por lo que no se aceptarán cambios de sede durante el proceso de evaluación. El oferente deberá diligenciar el formulario "Descripción de Sedes o Talleres Ofertados", indicando la dirección de cada sede y si es de propiedad del oferente. En caso contrario, deberá anexar la constancia de convenio o carta de intención del propietario, con vigencia mínima igual al plazo de ejecución del contrato. No se permitirá el cambio de sedes durante la evaluación.		

	Las áreas o puestos de trabajo deberán estar debidamente demarcados, con zonas de circulación libres para técnicos y equipos, permitiendo el desplazamiento seguro de vehículos y motocicletas sin interferir con las labores de mantenimiento. Cada sede deberá contar con un área de recepción o diagnóstico y una zona de parqueo que evite la ocupación de espacio público, en cumplimiento del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002). Durante la etapa de evaluación, el comité evaluador realizará una visita técnica al taller, llevando los vehículos más grandes del parque automotor para verificar que las instalaciones cumplan con los requisitos exigidos y que la sede se encuentre en funcionamiento. Además, el oferente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (vigencia no mayor a 30 días), en el que conste que desarrolla la actividad económica descrita en el numeral 1.1 "Descripción general del objeto" (código CIIU 4520: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores). Esta condición será verificada durante la visita técnica, y no se aceptarán cambios de sede o taller durante el proceso de evaluación. **Nota 1:** Los proponentes deberán anexar un plano actualizado (vigencia no mayor a 60 días) que describa la distribución y dimensiones de los puestos de trabajo de cada sede ofertada. No se aceptarán modificaciones durante la visita técnica; solo se tendrá en cuenta el plano presentado con la oferta. **Nota 2:** En caso de presentarse una emergencia social, económica o ambiental, se deberán cumplir las políticas nacionales y municipales, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias, económicas y ambientales. También deberán cumplirse las medidas de bioseguridad que se establezcan, en coordinación con el supervisor del contrato. **Nota 3:** Cada sede o taller ofertado en el área metropolitana de Pereira o municipio de Dosquebradas deberá cumplir con lo establecido en la Resolución N.º 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **NOTA 4: El evaluador podrá realizar una visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos.**		
	HERRAMIENTAS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
19	El oferente **deberá anexar a su propuesta un documento escrito**, firmado por su representante legal, en el que se declare lo siguiente: Que cada sede o taller ofertado cuenta con las herramientas y equipos necesarios e idóneos para operar adecuadamente en cada uno de los puestos de trabajo, permitiendo la intervención técnica de los diferentes sistemas que conforman los vehículos, tales como el motor, la suspensión, el sistema eléctrico, la dirección, entre otros. ***Mínimo de herramientas para la prestación del servicio*** • red de aire comprimido para herramientas neumáticas. • scanner multimarca computarizado para las marcas y tipo de vehículos a atender. • llaves de torque. • juegos de llaves mixtas. • juegos de raches y dados para tuercas. • juegos de destornilladores, • juegos de llaves ALLEN. • juego de alicates. • herramientas neumáticas (pistolas neumáticas para tuercas o llaves de impacto). • gatos hidráulicos tipo zorra. • extractores de rodamientos. • Diferencial. • prensa hidráulica. • prensa de banco. • osciloscopio 4 canales. • multímetro automotriz. • elevadores hidráulicos.		

	• equipo de limpieza de inyectores por ultrasonido. • equipo de alineación (se puede realizar o soportar a través de la modalidad de convenio y/o acuerdo y/o alianza comercial.) • máquina de balanceo se puede realizar o soportar a través de la modalidad de convenio y/o acuerdo y/o alianza comercial.) • máquina de monta llantas se puede realizar o soportar a través de la modalidad de convenio y/o acuerdo y/o alianza comercial.) • extractor poleas de alternador. • extractor puntas de ejes. • probador de fugas de motor. Nota 1: Los elementos enunciados en el presente ítem, serán verificados durante la realización de la visita técnica.		
AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
20	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO** **El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". Etapa precontractual, celebración y ejecución del contrato: la documentación que se relaciona a continuación se presentó al momento de radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma y se debe conservar durante la ejecución del contrato. Certificado y/o formato de autoevaluación generado por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), con una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. El contratista diligenció el anexo No.8 "Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", firmado por el representante legal del CONTRATISTA.		
COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
21	El contratista deberá asignar un funcionario responsable de la coordinación con el supervisor del contrato, quien tendrá como funciones: ✓ Vigilar el normal desarrollo de la ejecución contractual. ✓ Solucionar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante la ejecución. ✓ Informar a la Entidad cuando el contrato haya alcanzado el setenta por ciento (70%) de su ejecución. Una vez recibida esta información, la Entidad evaluará la viabilidad de realizar una adición al contrato, si a ello hubiere lugar. El oferente deberá diligenciar la siguiente información del funcionario designado: • Nombre: • Teléfonos de contacto: • Correo electrónico:		
22	El oferente se compromete con la Unidad Prestadora de Salud de Risaralda a que, una vez ejecutado el 100% del presupuesto asignado al contrato, no continuará prestando los servicios objeto del mismo, salvo que se trate de actividades relacionadas con la garantía del mantenimiento previamente realizado.		
NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
23	Se requiere que los proponentes que participen en el presente proceso cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, debidamente capacitado para desarrollar		

labores operativas y de coordinación relacionadas con el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de equipos automotores tipo vehículo.

Teniendo en cuenta la necesidad de respuesta inmediata derivada de las actividades propias del servicio policial, se busca garantizar que el personal asignado cuente con la formación y competencias necesarias para atender de manera eficiente, oportuna y adecuada las exigencias derivadas de la ejecución contractual.

En este sentido, el personal técnico deberá acreditar su formación mediante títulos o certificados de formación técnica/tecnológica expedidos por instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación, o Certificados de Competencia Laboral vigentes en la especialidad correspondiente, expedidos por el SENA o entidades acreditadas por la ONAC, los cuales respalden su idoneidad, conocimiento y competencia técnica, garantizando así la calidad y confiabilidad de los trabajos de mantenimiento que se realicen al parque automotor.

El oferente deberá anexar a su propuesta un documento suscrito por su representante legal, mediante el cual manifieste expresamente su compromiso de cumplir, como requisito mínimo para la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, con la disponibilidad del siguiente personal por cada sede o taller ofertado:

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA
Ingeniero de servicio	1	Título profesional en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Automotriz, Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Mecatrónica
Jefe de taller de vehículos	1	Título de Tecnólogo en Mecánica, Tecnología Automotriz o Tecnología Electromecánica.
Mecánico de motores diésel	1	Certificación de estudios en motores diésel.
Mecánico en sistemas de sincronización	1	Certificación de estudios en sincronización de motores diésel o áreas afines.
Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz	1	Certificación de estudios en electrónica automotriz
Mecánico en sistema de frenos	1	Certificación de estudios en sistemas de frenos o áreas afines.
Mecánico en sistemas de suspensión	1	Certificación de estudios en sistemas de suspensión o áreas afines.
Mecánico en sistema de dirección	1	Certificación de estudios en sistemas de suspensión o áreas afines.
Mecánico de transmisión	1	Certificación de estudios en sistemas de transmisión y cajas de velocidades.
Mecánico de sistemas hidráulicos, equipos de sistemas de bombeo y reparación de motobombas.	1	Certificación de estudios en sistemas hidráulicos.
Mecánico en aire acondicionado.	1	Certificación de estudios en sistemas de aire acondicionado automotriz.
Mecánico de motocicletas	1	Certificación de estudios en reparación de motores de motocicletas, incluyendo sistemas de inyección y/o carburación, eléctricos, electrónicos, frenos, suspensión, caja de velocidades, entre otros componentes propios del vehículo.

	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	CUMPLE	NO CUMPLE
24	El contratista deberá garantizar, durante la ejecución del contrato, la disponibilidad de personal técnico idóneo, debidamente capacitado y con una experiencia mínima de un (01) año en actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y/o motocicletas, de acuerdo con los perfiles y requisitos establecidos. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones laborales, contratos, certificaciones de prestación de servicios u otros documentos idóneos que permitan verificar el tiempo de experiencia y las actividades desarrolladas.		

	NOTA 1: Mediante certificación suscrita por el representante legal, acompañada de los respectivos soportes, se deberá acreditar la formación y/o capacitación del personal propuesto (diplomas, actas de grado y/o certificaciones). Igualmente, se deberá certificar que el personal asignado a cada taller ofertado cumple con los requisitos de idoneidad, capacitación específica y experiencia exigidos para la especialidad correspondiente, y que será el encargado de ejecutar las actividades de mantenimiento objeto del contrato. El vínculo laboral existente entre el contratista y el personal asignado para la ejecución del contrato, así como todas las obligaciones derivadas de dicha relación laboral, incluyendo salarios, auxilio de transporte, dotación, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones legales a que haya lugar, serán de exclusiva responsabilidad del contratista. **NOTA 3:** Ninguna falta, omisión o error en la documentación presentada por el contratista lo eximirá de la obligación de garantizar la disponibilidad del personal requerido ni del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para la adecuada ejecución del contrato.		

De lo anterior, me permito indicar que en el formato editable de la invitación pública será cargada en la plataforma SECOP II, se encuentran implícitos los anexos y formularios, entre los cuáles se encuentra el ANEXO No. 2 "OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES",

En consecuencia, se brinda respuesta clara, oportuna, completa y de fondo frente a las observaciones presentadas, de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos.

Dado en Pereira, Risaralda, a los 22 días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

Subintendente **YEISON URIBE VALENCIA**
Estructurador Estudio previo Mantemiento de vehículos

Subintendente **JUAN GABRIEL CUTA CASTRO**
Evaluador comité Técnico

CPS-04 **JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ**
Abogado Unidad Prestadora de Salud Risaralda
Evaluador Jurídico

Revisó: CPS José Ángel González Cruz
ABOGADO DERIS – UPRES

Fecha de elaboración: 22/09/2026
Ubicación: \\172.22.39.2\datos2\ASJUR\JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ CRUZ

Calle 94 Avenida Villa Olímpica frente a Expo futuro
Teléfono: 3164770 -Ext 8301
gonzalez.j00266@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA